



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 5 PLAZAS DE LETRADO / LETRADA.-

Verificada la suma obtenida por las personas aspirantes en ambas fases de la convocatoria arriba indicada, se obtiene el siguiente resultado:

Consolidación empleo temporal:

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>OPOS.</u>	<u>CONC.</u>	<u>TOTAL</u>
MONER GONZALEZ, FCO. JAVIER	25,62	18,75	44,37
GENOVÉS COLOM, AMPARO	20,96	18,25	39,21

Promoción interna:

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>OPOS.</u>	<u>CONC.</u>	<u>TOTAL</u>
RAMIREZ JUAN, ROSA MARIA	18,69	18,75	37,44

Turno libre:

<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>EJ. 1º</u>	<u>EJ.2º.</u>	<u>TOTAL</u>
MICÓ BONORA, DANIEL	9,41	11,61	21,02
BARBERÁ HURTADO, ANTONIO	7,73	8,50	16,23

En consecuencia y para el caso de que dentro del plazo fijado no se presentase reclamación alguna respecto a la baremación de méritos efectuada, **el Tribunal declara que han superado el proceso selectivo y propone para ser nombrado / nombrada como Letrado / Letrada, plaza en propiedad a las personas aspirantes que a continuación se indica y por el siguiente orden:**

Por consolidación de empleo temporal:

D. FRANCISCO MONER GONZALEZ
D^a. AMPARO GENOVÉS COLOM

Por promoción interna:

D^a. ROSA MARIA RAMIREZ JUAN



Por turno libre:

D. DANIEL MICÓ BONORA y a
D. ANTONIO BARBERÁ HURTADO

Valencia, 25 de octubre de 2012
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

NOTIFICACIÓN.-

En caso de no presentarse reclamación alguna a la baremación de méritos efectuada, se concede a las personas aspirantes propuestas un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, para que aporten los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Norma Tercera de las Bases de la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/nombradas funcionarios/funcionarias, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado o de la interesada y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/funcionarias de carrera quedarán exentos / exentas de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la citada Norma Tercera que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/funcionaria de carrera y el título académico exigido.

Valencia, 25 de octubre de 2012
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,